

**RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DECLARA DESIERTA LA LICITACIÓN DEL LOTE 2 «PAPEL DE IMPRESORA (RESERVADO A CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO DE INICIATIVA SOCIAL D.A. 4ª LCSP)» DEL CONTRATO DE «SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA DE PEQUEÑA ENVERGADURA Y PAPEL DE IMPRESORA CON DESTINO A LAS SEDES ADSCRITAS A LA AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA» (CONTR 2025 389186)**

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** Con fecha **22 de mayo de 2025**, este órgano de contratación acuerda el inicio del expediente de contratación del «SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA DE PEQUEÑA ENVERGADURA Y PAPEL DE IMPRESORA CON DESTINO A LAS SEDES ADSCRITAS A LA AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA» (CONTR 2025 389186), con un presupuesto base de licitación, IVA excluido, de **59.561,74 euros**, cantidad a la que le resulta de aplicación el 21% de IVA, **12.507,97 euros**, lo que supone un total de **72.069,71 euros**, IVA incluido. Se establece un plazo de ejecución de **24 meses**, prorrogables por otros 24 meses adicionales, lo que supone un plazo máximo de 48 meses, incluidas las prórrogas.

**SEGUNDO.-** El modelo de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares utilizado es el recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública en sesión celebrada el día 14 de marzo de 2024, el cual fue informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha de 4 de marzo de 2024 (nº de informe: AJ-CEHFE 2024/33). *Actualizado en febrero de 2025, en virtud de la autorización conferida por la Comisión Consultiva de Contratación Pública a su Presidencia para adaptar los modelos de pliegos recomendados y publicados a las conclusiones alcanzadas en la sesión celebrada el día 13 de febrero de 2025.*

El mencionado Pliego contempla la división de dicho contrato en los siguientes lotes:

LOTE 1. «Material de oficina de pequeña envergadura», con un presupuesto base de licitación de **24.831,74 euros**, IVA excluido (**30.046,41 euros**, incluido IVA).

LOTE 2. «Papel de impresora (Reservado a centros especiales de empleo de iniciativa social D.A. 4ª LCSP)», con un presupuesto base de licitación de **34.730,00 euros**, IVA excluido (**42.023,30 euros**, incluido IVA).

Con fecha **3 de junio de 2025**, el Gabinete Jurídico – Asesoría Jurídica de la Agencia Tributaria de Andalucía emite informe jurídico sobre los Anexos del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir el contrato (n.º informe AJA-ATA 2025/39).

**TERCERO.-** Mediante Resolución de **17 de junio de 2025** se aprueba el expediente y los pliegos que han de regir la contratación, se autoriza el gasto por un importe máximo de **72.069,71 euros**, IVA incluido, y se ordena la apertura del procedimiento de adjudicación abierto simplificado, de conformidad con el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del-Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

**CUARTO.-** Con fecha **18 de junio de 2025** se publica el anuncio de la convocatoria de licitación para ambos lotes en el Perfil del Contratante de la Agencia Tributaria de Andalucía, finalizando el día **4 de junio de 2025** el plazo de presentación de proposiciones a través de la plataforma de licitación electrónica SiREC. Las empresas que concurren a la licitación del Lote 2 «SUMIN. PAPEL IMPRES SEDES ATRIAN RESERVADO CENTROS ESP EMPLEO D.A. 4ª» son las siguientes:

- DIA CASH, S.L.
- MIGUEL ÁNGEL ABAD RUBIO

JOSE FRANCISCO PARRA SOLER		19/09/2025 11:25:06	PÁGINA: 1 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGw3n7bwe4qJZS3aw5sMURzR400W	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

- PAPELERÍA LAS CORTES, S.L.L.
- LUCAS ROJAS, S.L.

**QUINTO.-** En la primera sesión de fecha **4 de julio de 2025**, la Mesa de contratación designada para la adjudicación del presente contrato procede a la apertura del sobre único electrónico «Declaraciones responsables y documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas», y adopta los siguientes acuerdos, en relación con el Lote 2 del contrato:

- Que no procede considerar que exista oferta por parte de LUCAS ROJAS, S.L., dado que dicha entidad ha presentado idéntica documentación en ambos lotes, si bien la misma se corresponde con el Lote 1.
- Requerir a DIA CASH, S.L., en aplicación de lo previsto en la cláusula 10.3 del PCAP, la justificación de la viabilidad de su oferta.

**SEXTO.-** Con fecha **15 de julio de 2025**, la Mesa celebra su segunda sesión en la que constata que DIA CASH, S.L. ha presentado un escrito en que declara haber cometido un error ya que no es un centro especial de empleo, y comunica la retirada de su proposición económica. A la vista del escrito, la Mesa acuerda proponer como adjudicatario al siguiente licitador de la clasificación de proposiciones, MIGUEL ANGEL ABAD RUBIO, requiriéndole que aporte la documentación previa conforme al apartado 10.5 del PCAP.

**SÉPTIMO.-** En su tercera sesión, celebrada el **24 de julio de 2025**, la Mesa de contratación procede al análisis de la documentación presentada por MIGUEL ANGEL ABAD RUBIO, la cual se compone de un escrito de aclaración mediante el que comunica que no es centro especial de empleo, y que por error no habían advertido que se trataba de un requisito indispensable para poder concurrir a la licitación. A la vista del escrito, la Mesa acuerda proponer como adjudicatario a la siguiente (y última) licitadora de la clasificación de proposiciones, PAPELERÍA LAS CORTES, S.L.L, requiriéndole que aporte la documentación previa.

**OCTAVO.-** Con fecha **3 de septiembre de 2025**, la Mesa celebra su cuarta sesión, en la que se lleva a cabo la revisión de la documentación aportada por PAPELERÍA LAS CORTES, S.L.L., y se acuerda efectuar requerimiento de subsanación de la misma debido a que, entre otros extremos, no se acredita la condición de centro especial de empleo. La licitadora no da respuesta al requerimiento de subsanación efectuado, lo cual se comprueba por la Mesa en su quinta sesión, de fecha **17 de septiembre de 2025**, en la que acuerda excluir a dicha entidad, y comunicar al órgano de contratación que no existen otras ofertas presentadas a la licitación del Lote 2, con objeto de que proceda a declarar desierta la licitación del mismo.

**NOVENO.-** De las circunstancias puestas de manifiesto a lo largo de la licitación del Lote 2 del presente contrato, se deduce que las tres ofertas inicialmente admitidas han sido presentadas por entidades que han incurrido en el error de no haber sido conscientes de que se trataba de un contrato reservado. Por dicho motivo, este órgano de contratación considera que no procede la imposición de la penalidad prevista en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, al estimar que no ha habido mala fe por parte de las licitadoras.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** El Estatuto de la Agencia Tributaria de Andalucía, aprobado mediante el Decreto 4/2012, de 17 de enero, dispone, en su artículo 15.3, apartado d), que «corresponde a la Dirección de la Agencia: actuar como órgano de contratación de la Agencia y celebrar en su nombre los contratos, convenios y encomiendas de gestión relativos a los asuntos propios de la misma, salvo en los casos en que corresponda a la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda o al Consejo de Gobierno, y sin perjuicio de la autorización que, en su caso, corresponda de acuerdo con el artículo 35.3 y 4 y el artículo 14.2.h) e i)».

JOSE FRANCISCO PARRA SOLER		19/09/2025 11:25:06	PÁGINA: 2 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGw3n7bwe4qJZS3aw5sMURzR400W	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

**SEGUNDO.-** En virtud de lo establecido en el artículo 326.2.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Mesa de contratación, como órgano de asistencia técnica especializada, ejercerá, entre otras funciones, «la calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos a que se refieren los artículos 140 y 141, y, en su caso, acordar la exclusión de los candidatos o licitadores que no acrediten dicho cumplimiento, previo trámite de subsanación».

**TERCERO.-** De conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, no podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego. Interpretada dicha disposición a contrario sensu, cabe concluir que cuando no exista ninguna oferta o proposición admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego, la licitación podrá declararse desierta.

**VISTO** lo acordado por la Mesa de contratación en su sesión celebrada con fecha 17 de septiembre de 2025, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, el Decreto 4/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia Tributaria de Andalucía, y demás normas de general aplicación,

### RESUELVO

**DECLARAR DESIERTA** la licitación del **LOTE 2 «PAPEL DE IMPRESORA (RESERVADO A CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO DE INICIATIVA SOCIAL D.A. 4º LCSP)»** del contrato de «SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA DE PEQUEÑA ENVERGADURA Y PAPEL DE IMPRESORA CON DESTINO A LAS SEDES ADSCRITAS A LA AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA» (CONTR 2025 389186), y ordenar la notificación a las licitadoras de la presente Resolución, así como su publicación en el Perfil del Contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 63.3.e) de la Ley 9/2027, de 8 de noviembre.

Contra la presente Resolución cabe interponer el recurso especial en materia de contratación al que se refiere el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el envío de la notificación de esta Resolución. El escrito de interposición podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o en el del órgano competente para la resolución del recurso. Asimismo, podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso los escritos presentados deberán comunicarse al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible.

En caso de que no se opte por esta vía, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

EL DIRECTOR

JOSE FRANCISCO PARRA SOLER		19/09/2025 11:25:06	PÁGINA: 3 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGw3n7bwe4qJZS3aw5sMURzR400W	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	